

## Declaración de Principios Éticos

*Para el trabajo en el Centro de Estudios Judiciales (CEJ) se indican los siguientes principios:*

1. **No discriminación.** Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y búsqueda permanente de una mejora de calidad continua con el enfoque de derechos humanos, esto es que nuestras acciones están centradas en las personas. No está permitida la discriminación por razón de identidad de género, condición social, ni cualquier otro carácter. Se promoverá la igualdad de género y la preferencia de trabajos de liderazgo y coordinación de mujeres buscando la igualdad real y como cuota necesaria de aportación para la sociedad paraguaya.
2. **Independencia.** Si bien las personas que trabajan en el Centro de Estudios Judiciales o interactúan profesionalmente con el CEJ pueden tener su ideología, afiliación política creencia, para el trabajo en el CEJ no se permitirá injerencia ni influencia avasallante que menoscabe el trabajo y la independencia de las acciones. El CEJ acepta la libertad ideológica, de creencia y/o religión y no están permitidas la discriminación ni el uso de los bienes o trabajo a favor de un u otro partido político o movimiento religioso.
3. **Acciones concretas y afirmativas.** El Centro de Estudios Judiciales como institución independiente a todo gobierno, partido político, religión, donante o cualquier tipo de filiación como logia o similar, no toma sus decisiones basadas en la influencia de un sector económico o poder fáctico.
4. **Prevención del riesgo y mecanismos de denuncias internas.** Resulta necesario establecer mecanismos de atención, prevención de riesgos y seguimiento de abordaje y tratamiento el Equipo de trabajo sobre situaciones de acoso, abuso sexual, mobbing o acoso laboral, violencia que vaya en contra del enfoque de derechos. Por tal motivo, la Dirección Ejecutiva coordinará anualmente acciones de formación, intercambio y ajustes para prevenir y regular, así como evitar o rechazar internamente por cualquier medio idóneo y justo tales actos, dando siempre a la parte afectada la posibilidad de ser oída.

En caso de duda se tendrá por atendida la denuncia o planteamiento de las personas que denuncien tales hechos y la Dirección Ejecutiva arbitrará los mecanismos de contención física y psicológica, manejo adecuado e idóneo de la situación con profesionales externos asignados para el efecto.

En caso que las denuncias sean hacia quien ejerza el cargo de Directora o Director Ejecutivo, se realizan las denuncias a un integrante del Consejo Directivo quien coordinará las medidas salvaguardando a la persona denunciante y priorizando sus planteamientos. En caso de duda, la víctima planteará las posibilidades de abordaje y bajo su consentimiento.

De tratarse de conductas prohibidas en el marco del derecho penal serán denunciadas por el Director Ejecutivo o la persona designada para el efecto, acompañando a la víctima.